

pág. 768, donde se trata magistralmente esta materia por el ilustre dominico.

3.<sup>a</sup> *Obediencia.* ¿A qué están obligados los sacerdotes seculares en virtud de la *promesa de obediencia*, que en su ordenación hacen al Obispo? He aquí cómo lo explica Benedicto XIV (in Const. Ex quo dilectus, 14 Januarii, 1747); «*Agnosimus presbiterum hujusmodi promissionis vigore ea lege inter alias adstrictum teneri, ut á servitio ecclesiae, cui addictus fuerit, discedere nequeat sine licentia Episcopi*». Excipe tamen, si sit religiosus exemptus, aut velit statum religiosum amplecti. In regularium tamen ordinatione servanda est dispositio Pontificalis Romani, quo ad ipsam formulam: «Promittis ordinario tuo obedientiam, etc. Ita. S. C. Rit. 22 Julii 1848 (Cfr. Gardellini, n.º 5127.)

4.<sup>a</sup> *Orare pro Episcopo* ordinante.

*Quaeres:* ¿Quomodo obligent *preces*, quas Episcopus per modum *poenitentiae* ordinatis imponit? Probabilius est (1), eas preces obligare tantum *sub levi*, ex communiore interpretatione (2).

Jamvero, a) «verba Pontificalis Romani: «*Nocturnum talis diei*», intellige de unico nocturno in feriali, vel de primo dominicae, ut in psalterio, i. e. duodecim psalmorum cum suis antiphonis de tempore, quem Episcopus ordinans designare potest, vel ipsius diei quo habet ordinationem, vel alterius pro suo arbitrio» Ita S. Con. Rit. 11 Aug. 1860, in *Granatem*, (juxta «Anal. juris Pontif.» sess. 5. col. 351).

Quando vero Episcopus nihil aliud exprimit quam id quod verba Pontificalis referunt, dicendus est nocturnus feriae quae respondet illi diei, in quo facta est ordinatione (3).

b) Tres vero missae, neopresbyteris impositae (sub vernali), celebrandae sunt primis diebus, quibus missas votivas celebrare licet; quin tamen applicandae sint pro epis-

(1) Vid. Moran, n.º 2638.—(2) S. Lig. lib. VI, 829.—(3) Konings, n.º 1527, q. 8.<sup>a</sup>.

copo, cum id non exprimatur, et episcopus addat: «Et etiam orate pro me» (1).

5.<sup>a</sup> Debent in sacris constituti *tonsuram et habitum clericalem* deferre (2).

6.<sup>a</sup> *Et clericis prohibentur ARTES ET OFFICIA SAECULARIA, NEGOTIATIONES, ludi aleatorii, venatio et armorum gestatio, ingressus in tabernas, choreae et comediae, et CONVERSATIO CUM foeminis suspectis.*

Vide Marc, vol. 2, n.º 2225 et seqq. pag. 652; et praecipue totum titulum I, De vita et honestate clericorum, III Decretalium.

## ARTÍCULO IX

### DE LOS ÓRDENES EN PARTICULAR

#### I

Dice el V. P. Claret:

«Si bien es verdad que el sacerdocio es uno en sí, sin embargo, tiene diversos grados, por los cuales se sube á su plenitud y perfección, que es el episcopado. Estos grados ú órdenes, unos se llaman mayores ó sagrados, y otros se llaman menores; y en la Iglesia latina todos están comprendidos en el número de siete, que son los siguientes: presbiterado, diaconado, subdiaconado, acolitado, exorcistado, lectorado y ostiariado; los cuales constituyen el solo sacramento del Orden, según el sagrado Concilio de Trento (ses. XXIII, cap. 2). Y para que veas más clara la sabia disposición de estos órdenes, te diremos que todos se refieren á la sagrada Eucaristía; y aquel orden ó grado será más precioso y de mayor dignidad que más se acercará al augusto Sacramento del altar. Así hallarás que en el

(1) Lib. VI, 829, S. Lig.; «*Exam. Ord.*», n.º 124.—(2) Con. Trid. sess. 14, cap. 6. de Ref.

grado más elevado se halla el sacerdote, porque él es el que consagra el cuerpo y sangre del divino Redentor; en el segundo está el diácono, porque lo distribuye (ó antes lo distribuía, que ahora comunmente lo hace el sacerdote); en el tercero está el subdiácono, porque prepara en los vasos sagrados la materia que debe ser transformada; en el cuarto se halla el acólito, porque la prepara y la presenta en vasos no sagrados. Los demás órdenes han sido establecidos para preparar á los que deben recibir la Eucaristía. Si se encuentran impuros ó inmundos pueden serlo de tres maneras: unos que, siendo bautizados é instruídos, se hallan posesos ó energúmenos, y éstos, estando así, no pueden ser admitidos á la Comunión hasta que estén libres; por esto se hallan en el quinto grado los exorcistas, que han sido establecidos para librarlos del demonio y hacerlos dignos de la sagrada mesa. Los otros son los que todavía no están bautizados ni se hallan suficientemente instruídos, pero desean serlo; para éstos está el sexto orden, que son los lectores, pues que ellos están encargados de prepararlos con sus instrucciones para el Sacramento de nuestros altares. En fin, los demás son infieles, y por consiguiente indignos de participar de los santos misterios, y por esto se hallan en el séptimo grado los porteros, cuyo cargo es el de alejarlos de la reunión de los fieles. Deben cuidar además del orden y limpieza en la parte material del templo, en donde debe ofrecerse el sacrificio. Hablaremos, pues, de estos órdenes, y de cada uno de ellos explicaremos cinco cosas: 1.<sup>a</sup> Qué es. 2.<sup>a</sup> Cómo te has de disponer para recibirle. 3.<sup>a</sup> Cómo le has de recibir. 4.<sup>a</sup> Qué efectos causa. 5.<sup>a</sup> Qué obligaciones se contraen.

Para mayor satisfacción é inteligencia de esta materia hemos pensado poner aquí algunos capítulos de la sesión XXIII de Reformation del sagrado Concilio de Trento, que dice así: Confieran los Obispos las órdenes por sí mismos; y si estuvieren impedidos por enfermedad no den di-

misorias á sus súbditos para que sean ordenados por otro Obispo, si antes no los hubieren examinado y aprobado. (Cap. 3). No se ordenen de primera tonsura los que no hayan recibido el sacramento de la Confirmación, y no estén instruídos en los rudimentos de la fe, ni los que no sepan leer y escribir, ni aquellos de quienes se conjetura prudentemente que han elegido este género de vida con el fraudulento designio de eximirse de los tribunales, y no con el de dar á Dios fiel culto. (Cap. 4).

Los que hayan de ser promovidos á las órdenes menores, tengan testimonio favorable del párroco y del maestro del estudio en que se educan. Y los que hayan de ser ascendidos á cualquiera de los mayores preséntense un mes antes de ordenarse al Obispo, quien dará al párroco, ó á otro que le parezca más conveniente, la comisión para que propuestos públicamente en la iglesia los nombres de los que pretendieren ser promovidos, tomen diligentes informes de personas fidedignas sobre el nacimiento de los mismos ordenandos, su edad, costumbres y vida, y remita lo más presto que pueda al mismo Obispo las letras testimoniales que contengan la averiguación ó informes que haya hecho. (Cap. 5).

Ningún ordenando de primera tonsura, ni aun constituido en las órdenes menores, pueda obtener beneficio antes de los catorce años de edad. Ni éste goce del privilegio de fuero eclesiástico si no tiene beneficio, ó si no viste hábito clerical y lleva tonsura, y sirve por asignación del Obispo en alguna iglesia, ó esté en algún seminario clerical, ó en alguna escuela ó Universidad con licencia del Obispo, como en camino para recibir los órdenes mayores. (Cap. 6).

Insistiendo el sagrado Concilio en la disciplina de los antiguos cánones, decreta que cuando el Obispo determinare hacer órdenes, convoque á la ciudad todos los que pretendieren ascender al sagrado ministerio en la feria cuarta próxima á las mismas órdenes, ó cuando al Obispo

pareciere, averigüe y examine con diligencia el mismo Ordinario, asociándose sacerdotes y otras personas prudentes instruídas en la divina ley y ejercitadas en los cánones eclesiásticos, el linaje de los ordenandos, la persona, la edad, la crianza, las costumbres, la doctrina y la fe. (Cap. 7).

Los sagrados órdenes se han de hacer públicamente en los tiempos señalados por derecho, y en la iglesia catedral, llamados para esto y concurriendo los canónigos de la iglesia; mas si se celebran en otro lugar de la diócesis, es bien que siempre sea en la iglesia más digna, hallándose presente el clero del lugar. Además de esto, cada uno ha de ser ordenado por su propio Obispo; y si pretendiese alguno ser promovido por otro, no se le permita de ninguna manera, ni aun con el pretexto de cualquier rescripto ó privilegio general ó particular, ni aun en los tiempos establecidos para las órdenes, á no ser que su Ordinario dé recomendable testimonio de su piedad y costumbres. Si se hiciera lo contrario, queda suspenso el que ordena, por un año de conferir órdenes, y el ordenado, del ejercicio de las que haya recibido por todo el tiempo que pareciese conveniente á su propio Ordinario. (Cap. 8).

## II

### DE LA CELEBRACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS ÓRDENES

Debemos suponer, amado seminarista, que cuando tú recibirás los santos órdenes te verás acompañado de otros muchos ordenandos, como sucede comunmente en las Témporas; y así hemos pensado tratar aquí cómo te has de portar tú y todos tus compañeros simultáneamente: y así te diremos que además de lo dispuesto por el sagrado Concilio de Trento, como acabamos de referir, el Pontifical romano en la rúbrica *De ordinibus conferendis* recuerda las disposiciones de los sagrados cánones tocante á los informes que el respectivo Obispo debe tomar acerca de la

persona, edad, linaje, educación, costumbres, doctrina y fe de los ordenandos; pero en lo que principalmente debe parar la atención el señor Obispo, á nuestro modo de entender, es en si los ordenandos son hombres de oración, si frecuentan los santos Sacramentos bajo la dirección de un sabio y santo sacerdote por mucho tiempo y sin interrupción, pues que siendo sacerdote sabio y santo les dirá si deben presentarse ó no para ordenarse. Y así, cuando trates de ordenarte, medita antes detenidamente si reúnes estos tres requisitos, y si los reúnes, puedes presentar á tiempo la correspondiente solicitud con los documentos que te exigirá el señor secretario. En los días antes de la ordenación has de hacer los santos ejercicios á lo menos por espacio de diez días, preparándote, como se prepararon los Apóstoles para recibir el Espíritu Santo, como diremos en otro lugar.

Cuando llegue el día de los órdenes, tú y los demás compañeros en la hora señalada, y mejor un poco antes, iréis á la iglesia en que se han de celebrar los órdenes, en ayunas, pues habéis de comulgar en aquella misa que celebrará el Prelado; y por lo tanto, el día antes os reconciliaréis, y así bien dispuestos de alma y cuerpo estaréis muy modestos y recogidos, traeréis la corona abierta del tamaño según el orden, menos el tonsurado (1): en la sacristía ó en otro lugar correspondiente dejaréis los manteos con buen cuidado, á fin de evitar confusión; tomaréis la sobre-

(1) Los sagrados cánones han mandado repetidas veces que los clérigos tengan la corona decentemente abierta. El Concilio V. de Milán dispuso lo siguiente:

«Sacerdotalis igitur tonsurae forma in orbem ducta. late et ample pateat unciis quator. Diaconalis, uncia una minor. Subdiaconalis, aliquanto angustior quam diaconalis. Minorum denique ordinum corona lata sit undique unciis duabus. Unciae autem mensura est ad praescriptum instructionum».

Y en el decreto de 24 de diciembre de 1566 se leen estas palabras: «Tonsuramque clericalem presbyteri tribus digitis, caeteri inferioris Ordinis clerici duobus saltem ex omni parte latam perspicue, gerant.»

El Concilio Tolos. de 1590 dice: «Sacerdotalis coronae formula in orbem ducta late et ample pateat digitis quatuor, vel ad minus digitis tribus.»

pelliz ú ornamentos, según el orden que se ha de recibir, y una vela. El maestro de ceremonias luego os colocará de esta manera en la capilla, oratorio ó iglesia: los tonsurados á la izquierda, los de menores á la derecha, en el centro de la capilla, por ser los primeros que se han de despachar. Los que se han de ordenar de subdiácono se pondrán arrimados á la pared de la parte de la Epístola, y por el mismo estilo se pondrán á la parte del Evangelio los que se han de ordenar de diácono; y finalmente, los que se han de ordenar de presbítero se pondrán junto á la pared del pie de la capilla, frente al altar.

Cada uno, cuando haya de acercarse al señor Obispo, cuidará de partir constantemente de derecha á izquierda á recobrar su primera posición.

Colocados así todos los ordenandos por el maestro de ceremonias, entrará el señor Obispo en la capilla, orará, se vestirá los ornamentos pontificales en su trono, ó asiento, y comenzará la misa... y al llegar á cierto punto, según los órdenes que ha de conferir, suspende la misa, y con mitra y báculo se va al faldistorio ó silla, que debe colocarse delante del medio del altar, se sienta, y el arcediano ó quien haga sus veces dice;

*Accedant omnes qui ordinandi sunt.*

Acerquense todos los que están para ordenarse.»

Lléganse todos; se colocan en forma circular ó en línea ante el altar, se arrodillan á vista del señor Obispo, se confirman los que no estuvieren confirmados, y luego por el secretario ú otro se les hace esta intimación:

*Reverendissimus in Christo Pater et Dominus, Dominus N., Dei et Apostolicae Sedis gratia Episcopus N., sub excommunicationis poena praecipit, et mandat omnibus, et singulis, pro suscipiendis Ordinibus hic praesentibus, ne, quis forsan eorum irregularis, aut alias a jure vel ab homine excommunicatus, interdictus, suspensus, spurius, infamis, aut alias a jure prohibitus, sive ex aliena dioecesi oriundus, sine licentia sui Episcopi, aut non descriptus, examinatus, approbatus, et nominatus, ullo pacto au-*

*deat ad suscipiendos Ordines accedere. Et quod nullus ex ordinatis discedat, nisi Missa finita, et benedictione Pontificis accepta.*

«El reverendísimo en Cristo Padre y Señor, el Sr. D. N. «por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de N., manda, bajo pena de excomunión, é intima á «todos y á cada uno de los aquí presentes para recibir órdenes, que ninguno de ellos, si por casualidad se hallare «irregular, ó de otra manera excomulgado *a jure vel ab homine*, entredicho, suspenso, espurio, infame, ó de otra «suerte prohibido é inhabilitado por derecho, ú oriundo de «ajena diócesis sin licencia ó dimisorias de su Obispo, ó «que no estuviese puesto en lista, examinado, aprobado y «llamado por su nombre, se atreva en modo alguno á acercarse á recibir los santos órdenes. Y que ninguno de los «ordenados se marche hasta acabada la misa, y recibida al «fin de ella la bendición pontifical».

Luego se retiran á su primer lugar, donde quedan alineados por clases con el orden en que están en la lista y se procede á la ordenación como se irá diciendo.

### III

#### DE LA PRIMA TONSURA

¿Cómo se define la *prima tonsura*?

El P. Lárraga la define: «Dispositio ad ordines suscipiendos.» El P. Morán, dice: «Otros autores la definen así: Ritus sacer ab Ecclesia institutus, quo laicus baptizatus et confirmatus *tonsione* capillorum in clerum adsciscitur.» La prima tonsura no es Orden.

¿Es conveniente que los que se adscriben al estado eclesiástico sean tonsurados en forma de corona?

He aquí la respuesta de Santo Tomás: (1) «Eis qui ad divina ministeria applicantur, competit rasura, et tonsura in modum coronae, ratione figurae; quia corona est sig-

(1) Supplem., 3. p. q. 40. art. I.

num regni et perfectionis, cum sit circularis: illi autem qui divinis ministeriis applicantur, adipiscuntur regiam dignitatem, et perfecti in virtute esse debent.

Competit etiam eis ratione subtractionis capillorum, et ex parte superiori per rasuram ne mens eorum temporalibus occupationibus a contemplatione divinarum retinetur, et ex parte inferiori per tonsuram, ne eorum sensus temporalibus obvolvatur.»

a) ¿Cuándo tuvo principio en la Iglesia la corona de los tonsurados? El doctísimo dominicano Serafin Capponi dice que Constantino Magno, en un edicto que publicó, afirma que habiendo ofrecido á San Silvestre Papa (de quien había recibido el bautismo) una corona de oro purísimo adornada de piedras preciosas, el Papa no quiso ponerla sobre la tonsura ó corona, que había hecho en honor del Príncipe de los Apóstoles S. Pedro; y dijo aquel grande emperador en su edicto: «Ipse vero Beatissimus Papa super coronam clericatus, quam gerit ad gloriam Beati Petri, omnino ipsa ex auro non est passus uti corona»; á cuyas palabras añade el eruditísimo Capponi: «Ecce quod reputavit Beatus Sylvester majoris dignitatis coronam clericalem, quam coronam Imperatoris auro et margaritis intexam.»

b) ¿Es muy antiguo el origen de la corona clerical?

Según afirma el P. Morán, los críticos no convienen sobre esta materia; pero, es indudable que su origen se pierde en la oscuridad de los tiempos, y que su figura fué siempre redonda. El que desee enterarse con alguna extensión sobre esta materia, puede leer á Berti, (Lib. 36 de Theologicis Disciplinis, cap. 3), donde asienta esta proposición: «Clericalis tonsura obtinuit in Ecclesia ab Apostolorum aetate, et instituta fuit ut clerici distinguerentur á laicis.»

Entre otras cosas, dice así «Anicetus, Gregorius Turo-nensis, Lidonius, Apollinarius et Beda....., docent clericos ab initio Ecclesiae in vertice fuisse tonsos, ut more nazareno-

rum Deo dicarentur, et Domino consecrati agnoscerentur: etiam Petrum coronam clericalem gessisse; et addunt aliqui hanc ab ipso usurpatam in memoriam dominicae passionis.»

Aunque Scavini no admite esta antigüedad de la tonsura, fundado en que no es verosímil, «quod christiani illo persecutionis tempore voluerint aliquo signo externo et patenti notari»; «pero no me parece de mucho peso esta razón, dice el P. Morán, porque sabido es que no sólo los Apóstoles, sino también, los cristianos de los primeros tiempos, hacían pública profesión de la fe católica.»

Según San Cipriano, á los cristianos que condenaban á las minas, les afeitaban la cabeza y la barba.

Los monjes se afeitaban de manera que sólo les quedaba un cerquillo al rededor de la cabeza en forma de corona, lo demás afeitado; esta misma costumbre se usaba con los nuevos clérigos en Italia, Francia y España hasta el siglo IX, en que se dejó aquella costumbre, y se adoptó la práctica de hoy día.

c) ¿Cuál es la materia y forma de la *primera tonsura*?

La primera tonsura, como que no es Sacramento, no tiene propiamente materia ni forma. Se puede decir que es *cuasi-materia* la ceremonia eclesiástica, con que el Obispo corta un poco de pelo al tonsurado. Edmundo Pomer recibió la primera tonsura teniendo peluca, y de ella cortó el Obispo algunos cabellos; y habiéndose movido después la duda sobre si estaba bien tonsurado, la Sagrada Congregación de Ritos, en 25 de Septiembre de 1846, dió la siguiente respuesta del Smo. Padre Pío IX: «Sanctissimus, abtentis expositis super tonsura peracta, benigne annuit pro sanatione, quatenus opus est, a quocumque defectu, *adeo* ut nihil sit ulterius renovandum:» y sabido es que el Papa no puede suplir la materia esencial, si realmente lo fuese.

En cuanto á la forma, puede decirse que *hacen veces* de ella las siguientes palabras: «Dominus pars haereditatis

mae et calicis mei: tu es qui restitues haereditatem meam mihi». Preguntada la Sagrada Congregación de Ritos, si estas palabras las había de decir solamente el tonsurado, ó también el Obispo que administraba la tonsura, respondió que *éste* «proferat juxta morem».

En las palabras que dice el tonsurado, si las reflexiona bien comprenderá que esta ceremonia le recuerda que se muda del estado secular al estado eclesiástico, y se acerca á la dignidad de los órdenes.

La palabra griega Κλήρος id est, sors, le dice que Dios es su herencia; que se le cortan los cabellos para que renuncie las cosas supérfluas del mundo y se consagre á una vida más perfecta, manifestando esta mutación en el vestido, en sus modales y en sus acciones.

El Pontifical Romano dice á los tonsurados que en adelante «habito honesto, bonisque moribus atque operibus Deo placere studeant;» y esto es muy justo, porque, como dice Salviano, «assumptio religionis spansio est devotionis».

¿Si el clérigo tonsurado ó que recibió órdenes menores no observare las condiciones mandadas por el Tridentino para gozar del privilegio del foro, ¿perdería también el privilegio del Cánón? Vide P. Morán, n.º 2660.

¿Cuántas cosas se necesitan para que el tonsurado y los ordenados de menores gocen de los privilegios clericales? El Tridentino, en la sesión 23 cap. 6. de Reformatione, especifica ésto claramente. Vide reliqua apud Canonistas.

*Requisitos que se exigen para recibir la tonsura*

Para recibir la tonsura el sujeto ha de estar bautizado y confirmado, ha de tener siete años de edad é intención, ha de saber los rudimentos de la fe, no puede tener censura ni irregularidad, ha de saber leer y escribir (1) y ade-

(1) El que quiera recibir la tonsura hará un memorial al señor Obispo, y agregará los documentos siguientes:

1.º La fe de bautismo, para hacer constar que está bautizado y qué edad tiene.

más se ha de tener alguna probabilidad que el que quiere tonsurarse ha elegido ese género de vida, no por fraude para huir del brazo secular, sino para prestar un fiel y más cabal servicio á Dios.

*Cómo se ha de recibir la tonsura*

La tonsura se puede recibir, no sólo en las Témporas cuando dan órdenes, sino también *extra tempora*, en cualquier tiempo, día y hora, y en cualquier lugar; y así no hay más que presentarse, cuando el señor Obispo mande, con sotana, sobrepelliz sobre el brazo izquierdo y una vela en la mano derecha (si es en la misa, para el ofertorio).

Todos los ordenandos serán llamados por su nombre de uno en uno por el secretario del señor Obispo, y al ser nombrado en la lista cada uno responderá: *Adsum*. Se arrodillará frente al señor Obispo, que estará sentado en una silla de brazos con mitra y báculo, después se levantará el señor Obispo, y dejando el báculo, con la mitra puesta y colocado en pie, dice:

- ℣. *Sit nomem Domini benedictum.*
- ℞. *Ex hoc nunc et usque in saeculum.*
- ℣. *Adjutorium nostrum in nomine Domini.*
- ℞. *Qui fecit coelum et terram.*

*Oremus, fratres charissimi, Dominum nostrum Jesum Christum, pro his famulis suis, qui ad deponendum comas capitum suorum, pro ejus amore festinant, ut donet eis Spiritum Sanctum, qui habitum religionis in eis in perpetuum conservet, et a mundi impedimento, ac saeculari desiderio corda eorum defendat; ut sicut mutantur in vultibus, ita dextera manus ejus virtutis tribuat eis*

2.º La fe de confirmación, para probar que está confirmado. (Conc. Trid. sess. XXIII, c. 4.)

3.º Un certificado del maestro de escuela, que diga que sabe la doctrina cristiana y leer y escribir. (Conc. Trid. ses. XXIII, c. 4.)

4.º Un certificado del director espiritual, que diga la buena conducta que tiene, que frecuenta los santos Sacramentos, que cada día tiene lectura espiritual y oración mental, y que tiene vocación al estado eclesiástico.

*incrementa, et ab omni caecitate spirituali et humana oculos eorum aperiat, et lumen eis aeternae gratiae concedat. Qui vivit et regnat cum Deo Patre in unitate ejusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum.*

«Pidamos, hermanos carísimos, á Jesucristo Señor nuestro por estos sus siervos, que se apresuran á dejar la cabellera de sus cabezas y cualesquiera otras superfluidades por su amor (1), que les dé el Espíritu Santo, que conserve en ellos perpétuamente el hábito de religión, y defienda sus corazones de los impedimentos del mundo y deseos del siglo, para que así como se mudan en el aspecto y traje, así les dé su diestra poderosa muchos aumentos de virtud, y disipada toda ceguedad diabólica y humana, les abra los ojos y conceda la luz de la divina gracia para siempre; el que vive y reina con Dios Padre en unidad del mismo Espíritu Santo, Dios por todos los siglos de los siglos.»

Después se sienta el señor Obispo, y los cantores comienzan la antífona y salmos siguientes:

*Tu es, Domine, qui restitues haereditatem meam mihi.*

«Tú eres, Señor, el que me restituirás mi herencia.»

*Salmo XV*

Conserva me, Domine, quoniam speravi in te: dixi Domino: Deus meus es tu, quoniam honorum meorum non eges.

Sancti qui sunt in terra ejus, mirificavit omnes voluntates meas in eis.

Multiplicatae sunt infirmitates eorum: postea acceleraverunt.

Non congregabo conventicula eorum de sanguinibus, nec memor ero nominum eorum per labia mea.

(1) Los tonsurados son los nazarenos del Señor: separados y dedicados con una marca especial á su servicio. Se han de distinguir por una mayor continencia, sobriedad y abstracción de las cosas terrenas. (Véase Num. VI, 18; Act. XXI, 24.)

Se repite la antífona *Tu es, Domine...* Comenzado el salmo, el señor Obispo (llegándosele de dos en dos los ordenandos, dejada la vela á un lado y puestos de rodillas) corta con las tijeras á cada uno la extremidad de los cabellos en cuatro partes, á saber: en la frente, en el colodrillo, junto á la oreja derecha y junto á la izquierda, y luego corta también algunos pelos en la coronilla ó la mitad de la cabeza, dejándolos en la bandeja, diciendo entre tanto cada uno con el Prelado:

*Dominus pars haereditatis meae et calicis mei: tu es qui restitues haereditatem meam mihi.*

El señor es la porción de mi herencia y de mi suerte (1): tú mismo eres, Señor, el que asegurarás, ó me restituirás la heredad mía.

Hecho esto con todos, quitada la mitra, se levanta el señor Obispo, y estando en pie, vuelto á los que se ordenan, dice esta oración:

OREMUS.

*Praesta, quaesumus, omnipotens Deus, ut hi famuli tui, quorum hodie comas capitum pro amore divino deposuimus, in tua dilectione perpetuo maneant, et eos sine macula in sempiternum custodias. Per Christum Dominum nostrum. R). Amen.*

Rogámoste, Dios omnipotente, que hagas que estos tus siervos, que por nuestra mano se han dejado cortar la cabellera de sus cabezas por vuestro amor, permanezcan perpetuamente fieles en amarós, y los guardes hasta la eternidad sin mancha; por los méritos de Cristo, Señor nuestro. R). Amén.

Comienza el coro ó los cantores la siguiente antífona y salmo, y durante esto el señor Obispo está sentado con la mitra puesta.

(1) *Pars calicis* equivale á *suerte* en la Escritura (Psalm. X. v. 7), con alusión al uso antiguo de echar en un cáliz ó vaso las habas, bolitas, conchas, piedras, cédulas ú otra cosa para sacar las suertes, al modo que al presente se hace en un cántaro ó bolsa, de donde *encantarar* é *insacular* es lo mismo que entrar en suerte. Ahora también para la elección del Sumo Pontífice se echan en un cáliz las cédulas ó votos de los electores. La vocación al estado clerical se llama suerte, por lo indebida y gratuita; por la misma razón que se dice suerte de los santos la predestinación á la gracia y á la gloria. (Act. XXVI, 18; ad Ephes. I, 11; Colos. I, 12).